



C.P. Tatiana Valencia Asprilla

ACUERDO No. CSJCHA25-44
Quibdó, abril 09, 2025

“Por medio del cual suspenden los efectos del Acuerdo No. CSJCHA25-40 del 04 de abril de 2025”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Acuerdos No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016¹, modificado por el acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26/04/2023², y las demás disposiciones que las modifiquen o las complementen, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJCHA25-33 del 28 de febrero de 2025, la Corporación Seccional, estableció el traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nuquí, desde el 28 de febrero de 2025 y hasta que fueran finalizados los trabajos de adecuaciones de la sede judicial.

Que el día 03 de abril de 2025, se estableció comunicación telefónica con el Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí, en la que se adujo la parálisis en el desarrollo de las actividades que conllevan a la prestación del servicio esencial de justicia, por las constantes fallas con el servicio de internet.

Que conforme lo anterior y con la finalidad de evitar la parálisis en el desarrollo de las actividades que conllevan a la prestación del servicio esencial de justicia, mediante Acuerdo No. CSJCHA25-40 del 04 de abril de 2025, fue autorizado el traslado transitorio de la Jueza del Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí - Chocó, al municipio de Quibdó, Circuito Judicial de Quibdó, sede del Palacio de Justicia de Quibdó, “Adán Arriaga Andrade”, calle 24 # 1-30, y hasta que fueran finalizados los trabajos de adecuaciones de la sede judicial.

Que con oficio No. 072 del 07 de abril de 2025, la Jueza del Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí, informó; “... sostuve conversación con el ingeniero a cargo de la obra de adecuación de este despacho judicial, quien me comunicó que la edificación estará disponible desde el día miércoles 09 de abril...” y a renglón seguido, manifestó; “...Lo anterior conlleva a poner en conocimiento... la disposición de los servidores judiciales de este despacho... para realizar desde la sede judicial las audiencias con el protocolo exigido por el Consejo Superior de la Judicatura y demás diligencias que se vieron afectadas por motivo de la adecuación de la planta física...”

Conforme lo anterior, en virtud de las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Corporación considera necesario, suspender los efectos del Acuerdo No.

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

² Por el cual se modifican y adicionan unas delegaciones en los consejos seccionales de la judicatura y se dictan otras disposiciones.



CSJCHA25-40 del 04 de abril de 2025, a partir del 09 de abril de 2025, en tal sentido la funcionaria judicial, deberá retornar a la localidad de Nuquí.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó:

ACUERDA

Artículo 1º.- Suspender los efectos del Acuerdo No. CSJCHA25-40 del 04 de abril de 2025, a partir del 09 de abril de 2025, en tal sentido la funcionaria judicial, deberá retornar a la localidad de Nuquí.

Artículo 4º: Comunicaciones y Publicaciones. Comuníquese y envíese copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó.

Incluir el presente acuerdo en los informes trimestrales que establece el artículo 17 del Acuerdo superior PSAA16-10561, sobre delegación de funciones.

Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

Discutido y aprobado en sesión ordinaria del 09/04/2025, y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Tatiana Valencía Asprilla

Presidenta

